



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Solicitante	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Solicitado	JOSE MARTIN PALACIN MEZA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01046-00
Asunto	Ordena aprehensión y posterior entrega

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JOSE MARTIN PALACIN MEZA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **GRL775**, de propiedad y tenencia del señor **JOSE MARTIN PALACIN MEZA** identificado con **C.C. 1.234.098.409** a **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** con **NIT. 900.977.629-1**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los **JUECES CIVILES**

MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirvan practicar la correspondiente diligencia, para tales efecto se les faculta fijar fecha y hora de la diligencia, subcomisionar y allanar de ser necesario.

Conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la **T.P. 129.978** del C. S. de la J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9059fdc0b6da914bf0fea81ebabf1f0cb732c3f97be766acb6668f20299a7c29**

Documento generado en 12/11/2021 10:16:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>